

Solicitud Plurianual

Requisitos normativos

2025-12-NBG-307

Artículo 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 147 y 148 del Reglamento de la LFPRH así como artículos 24, 25, 26 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Descripción e Identificación del gasto:

Se solicita la autorización plurianual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a fin de que el Hospital Infantil de México Federico Gómez, esté en posibilidad de llevar a cabo un contrato de Seguro de Responsabilidad Profesional para médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes, por un monto total mínimo de \$631,635.00 y máximo de \$1,579,088.00, por el periodo del 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2027, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se trata de un contrato abierto y se realizará bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y Artículo 148 del Reglamento de la LFPRH.

a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente

- Tipo de gasto: Corriente
- Partida: 14406 "Seguro de Responsabilidad Civil, Asistencia Legal y otros seguros".
- Especificación: El Seguro de Responsabilidad Profesional es una prestación que se otorga a los servidores públicos de las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Desconcentrados de esta Secretaría de Salud, así como de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Federal y en las Entidades Federativas participantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 fracción XXIV, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigente que a la letra dice: "Los Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería y el Personal en Periodo de Adiestramiento contarán con un Seguro de Responsabilidad Profesional cuyo costo será pagado en un 50% por la Secretaría y el 50% restante, por el Trabajador".

Este seguro se viene contratando desde el 1° de noviembre de 2003, a los Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería, no obstante, para establecer criterios de equidad laboral, de conformidad con la política nacional, se consideró procedente hacer extensivo este beneficio al personal de Enfermería de base, así como a los Cirujanos Dentistas, a partir del 1° de abril de 2005.

b) Justificación de que la celebración del contrato plurianual representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal.

1- En materia de seguros entre mayor sea la vigencia de la póliza menor es el costo de la prima.

2.- El llevar a cabo una licitación plurianual (2 años 7 meses) para el periodo 1 de junio de 2025 a 31 de diciembre de 2027, permite garantizar la prestación de los seguros de manera homogénea y con un costo sin cambios durante la vigencia del contrato.

3- Al extender el periodo de contratación de la póliza, se reducen considerablemente los costos de la administración, ya que la emisión de credenciales, certificados y pólizas se reduce a una sola vez durante la vigencia, situación que impacta directamente en el costo.

4.- Al contratar de manera plurianual se garantiza que el costo de la prima no se vea incrementado en un periodo mayor de tiempo, ya que al contratar por un año se correría el riesgo de incrementos en el costo de las primas, además de incurrir en gastos administrativos al tener que llevar a cabo varios procesos licitatorios en lugar de uno.

5.- Los incrementos y/o en su caso los ahorros tienen un impacto directo en los recursos presupuestarios autorizados a la **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, y en las percepciones de los trabajadores, ya que en el Seguro de Responsabilidad Profesional para médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes el costo de la prima es compartido por la Dependencia y los Trabajadores en un 50% y 50%.

6.- El plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica del sector de las aseguradoras en virtud de que el proceso se realizará mediante Licitación Pública Nacional Abierta en donde los participantes tendrán las mismas oportunidades.

La contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional para médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes, tiene como finalidad dar continuidad a la prestación que otorgan las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Salud a sus trabajadores, la cual se llevará a cabo a través de un nuevo contrato, atendiendo lo dispuesto en los artículos 50 de la LFPRH y 148 de su Reglamento; en tal sentido, se expone lo siguiente:

La contratación plurianual del Seguro de Responsabilidad Profesional para médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes, representa ventajas económicas ya que sus términos y condiciones son más favorables para el Estado.

Con la contratación plurianual de este servicio, se logrará un importante ahorro de recursos, ya que, por un periodo mayor de 1 año de contratación, las aseguradoras participantes estarán en posibilidad de abatir sus costos aplicando economías de escala, además de que facilitará llevar un mejor seguimiento y control del seguro y de la siniestralidad que ocurra durante la vigencia del contrato, ventajas que no se obtendrían si se celebrara por un sólo ejercicio fiscal.

La contratación por más de un ejercicio fiscal obedece a la política de contratación del Gobierno Federal, dirigida a obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundamentan en el artículo 50 de la LFPRH, y tiene como propósito contratar el servicio en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio.

Cabe destacar que la cuota de la cobertura básica por servidor público será fija por toda la vigencia del contrato, lo que generará estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes durante la misma, por lo que se estima se obtendrán las mejores condiciones para el Estado.

a) Justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector:

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la LFPRH y 148 de su Reglamento, ya que se justifica debidamente su celebración, misma que en ningún momento implica riesgo de incumplimiento de las obligaciones, y por el contrario, permite a los participantes presentar una postura que beneficie al Estado.

Conforme a lo expuesto, el plazo propuesto por 2 años 7 meses que abarcará los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, permitirá al Estado contar con ahorros por concepto de pago de primas del Seguro de Responsabilidad Profesional para médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes, el cual no se lograría en la misma medida si la prestación se contratara por un año, o bien, si cada ejecutor lo efectuara de manera individual.

La contratación del servicio plurianual, no afectará negativamente la competencia del sector asegurador, toda vez que los servicios proporcionados en el mercado mexicano por las compañías tiene un margen de 2 años, con lo que se busca preservar los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, para la contratación del servicio, lo cual genera condiciones de igualdad y permite facilitar un mejor seguimiento y control del Seguro de Responsabilidad Profesional para médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes, así como de la siniestralidad que ocurra durante la vigencia.

- b) Desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes:

Montos en pesos				
	2025	2026	2027	TOTAL
MINIMO	142,627.00	244,504.00	244,504.00	631,635.00
MAXIMO	356,568.00	611,260.00	611,260.00	1,579,088.00

Se hace de su conocimiento que esta contratación no implica riesgos de incumplimiento de las obligaciones de Hospital Infantil de México Federico Gómez ni restringe la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto.

Esta Hospital Infantil de México Federico Gómez se compromete a prever los recursos necesarios para hacer frente a este compromiso en los proyectos de presupuesto que elabore para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, en los términos de las disposiciones legales respectivas.

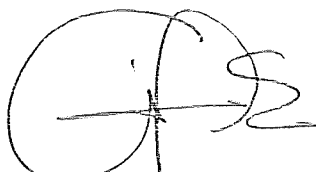
En este sentido esta Hospital Infantil de México Federico Gómez se compromete a:

- No solicitar ampliaciones en el presupuesto de esta dependencia que tenga por objeto cubrir dicho compromiso, o los que derive de él.
- Que los objetivos de la celebración del contrato, invariablemente se orientarán a la economía, eficiencia y productividad en la operación de la dependencia.
- No se implicarán objetivos ajenos a los establecidos en la contratación y que comprometan a la dependencia.
- Será su responsabilidad, verificar que en la formalización del compromiso no se establezca penalización, en caso de que ocurra una variación de las asignaciones presupuestarias, por la confirmación y cuantía de presupuesto que apruebe el Poder Legislativo.
- En el ejercicio de los recursos, se deberá verificar el cumplimiento de las metas y de los programas aprobados en su presupuesto autorizado.
- Será su responsabilidad verificar el cumplimiento del objeto señalado en cada contrato que derive del procedimiento que realizará.
- El referido contrato será sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 24, 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 8ª, 147 fracción I incisos a), b), c), d) y 148 del Reglamento de la LFPRH.

Claves presupuestarias														Importes		
R	UR	FI	FU	SF	RG	AI	M	Pp	PTA	TG	FF	EF	PPI	2025	2026	2027
12	NBG	2	3	3	0	19	E	10	14406	1	1	9	0	33,796.00	57,936.00	57,936.00
12	NBG	3	8	1	0	24	E	22	14406	1	1	9	0	2,539.00	4,352.00	4,352.00
12	NBG	2	3	2	0	18	E	23	14406	1	1	9	0	105,925.00	181,586.00	181,586.00
12	NBG	2	3	2	0	2	M	1	14406	1	1	9	0	367.00	630.00	630.00
12	NBG	1	3	4	0	1	O	1	14406	1	1	9	0			
														\$142,627.00	\$244,504.00	\$244,504.00

ATENTAMENTE



Dr. Adrián Chávez López
Director General
Hospital Infantil de México Federico Gómez

CORREO ELECTRÓNICO: achavez@himfg.edu.mx

